



Solicitud de información pública

Unidad de Transparencia

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:

Domicilio para recibir notificaciones:

Correo Electrónico: _____

Autorizados para recibir la información:

2 . Descripción de la Información solicitada.

3. Forma en la que desea que se le entregue la información

Marque con una (x) la opción que deseada: Elija con una "X" la opción que desea:

Consulta Directa Personal	<input type="checkbox"/>	Consulta Física en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.- sin costo	<input type="checkbox"/>		
Consulta por Medio Electrónico	<input type="checkbox"/>	Consulta en internet o Envío de la Información Vía electrónica.- sin costo	<input type="checkbox"/>		
Copias Simples	<input type="checkbox"/>	Con Costo	<input type="checkbox"/>		
			CD Room	<input type="checkbox"/>	
Copias certificadas	<input type="checkbox"/>	Con Costo	<input type="checkbox"/>	Mensajería con porte pagado	<input type="checkbox"/>
Informes Específicos	<input type="checkbox"/>	Sin Costo	<input type="checkbox"/>	Otro tipo de medio (especificar)	<input type="checkbox"/>

3. Instructivo

- Llenar este formato a mano con letra legible o a maquina
- Si lo requiere, la unidad de transparencia puede auxiliarle en la elaboración de la presente solicitud
- *De manera opcional podrá proporcionar su nombre o seudónimo, ya que no es un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud. (art. 79.1 frac. I y .2) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado. Deberá contener la solicitud, el nombre de ese sujeto obligado, su domicilio, correo electrónico o los estrados de esta unidad para recibir notificaciones.
- y señalar cual es la información solicitada, incluida la forma y medio de acceso a la misma, la que estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva este sujeto obligado.
- La unidad revisara que la solicitud de información cumpla con los requisitos señalados en el art. 79 de la antes citada Ley.
- *Si le falta algún requisito, la unidad de notificara dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación y le pedirá que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación, so pena de tener por no presentada la solicitud. Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarle esa situación, este sujeto obligado quedara eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.
- (art. 82.2 y 3 de la citada Ley)
- La Unidad de Transparencia deberá de dar respuesta a su solicitud dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso. (art. 84.1 de la citada Ley)
- *Si respecto de la solicitud de información no es competente este sujeto obligado, se derivara dentro de las 24 horas hábil del día siguiente, al sujeto obligado que se considere competente, a fin de que de respuesta a la solicitud y se le notificara lo anterior por parte de este sujeto obligado. (art. 81.3 de la citada Ley)
- Si no recibe una respuesta a su solicitud en tiempo o esta inconforme con la información entregada, podrá interponer un recurso de revisión ante el
- Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. (art. 91 al 103 de la multicitada Ley).

Firma del solicitante

Fecha y hora de Recepción